

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 141

SANTIAGO, 30 de junio 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante “LBPA”; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicio de Gas, en adelante “Ley de Servicios de Gas”; en la Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; en el Decreto N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas, en adelante “Decreto Supremo N°263/1995”; en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red, en adelante “Decreto Supremo N° 280/2009”; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el Decreto Supremo N° 307, de 16 de agosto de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Ecogas S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la ciudad de Chillán, comuna de Chillán, Octava Región, modificado mediante los Decretos Supremos N° 156, de 1 de septiembre de 2003 y N° 132, de 11 de abril de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y por el Decreto Exento N° 12, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Energía, en adelante “DS N° 307/2001”; en carta de 28 de junio de 2023, de Intergas S.A.; en el Oficio Ordinario N° 885/2023, de 28 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio Ordinario Electrónico N° 179329, de 29 de junio de 2023, rectificado por el Oficio Ordinario Electrónico N° 179359, de igual fecha, ambos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el DS N° 307/2001 se otorgó a Ecogas S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la ciudad de Chillán, comuna de Chillán, Octava Región. El referido decreto fue posteriormente modificado mediante los Decretos Supremos N°156, de 2003, N° 132, de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el Decreto Exento N° 12, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Energía.
2. Que, con fecha 21 de octubre de 2002, se celebró la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Ecogas S.A., en la cual se acordó, por unanimidad, cambiar el nombre de “Ecogas S.A.” por “Intergas S.A.”, cuya acta se redujo a escritura pública, con fecha 6 de noviembre de 2002, otorgada ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Cunco, Vilcún, Melipeuco, Freire y Padre las Casas, bajo el repertorio N° 5112-02, instrumento inscrito en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas 164 F, número 5112, año 2002.
3. Que, el artículo 14 de la Ley N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata, dispuso que las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que actualmente se refieren a la Región de Biobío o a la VIII Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

4. Que, Intergas S.A., en adelante “Intergas”, mediante carta de 28 de junio de 2023 solicitó a este Ministerio, autorización para implementar un nuevo punto de inyección para la distribución de gas a la ciudad de Chillán, atendida la catástrofe de origen natural que afectó a gran parte del sur de Chile, situación que ocasionó la rotura del gasoducto de dicha empresa, afectando a 4.200 clientes que quedaron sin suministro.
5. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 885/2023, de 28 de junio de 2023, la Subsecretaría de Energía solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, informar al tenor del artículo 7 de la Ley de Servicios de Gas, atendido que la solicitud de Intergas implicaría modificar el DS N° 307/2001, implementando un nuevo punto de inyección de gas natural a su red de distribución de gas.
6. Que, la SEC a través del Oficio Ordinario Electrónico N° 179329, de 29 de junio de 2023, rectificado por el Oficio Ordinario Electrónico N° 179359, de igual fecha, ha informado favorablemente respecto de la solicitud de modificación del DS N° 307/2001.
7. Que, considerando lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LBPA, este Ministerio ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por Intergas S.A., por lo que a su respecto viene en dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

1°.- MODIFÍQUESE el Decreto Supremo N° 307, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Ecogas S.A. (actualmente Intergas S.A.) concesión definitiva para distribución de gas natural en la ciudad de Chillán, comuna de Chillán, Octava Región, extendiendo el área de concesión originalmente otorgada, en los términos que se señalan a continuación.

2°.- INCORPÓRASE en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 307, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el siguiente punto de inyección de gas natural a la red primaria de distribución existente, ubicada a la salida de la Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado de la Empresa Lipigas S.A., situada en Longitudinal Sur N° 01077, comuna de Chillán, específicamente en las siguientes coordenadas:

Ubicación	Coordenadas UTM ¹⁾	
	Este (m)	Norte (m)
Planta PSR Empresas Lipigas S.A.	759.216,44	5.947.083,95
Nota 1) Datum WGS84, HUSO 18		

3°.- Déjase constancia que la presente modificación no afecta predios particulares, ni bienes nacionales de uso público, ni obras e instalaciones existentes, y tampoco requiere el establecimiento de servidumbres de paso, considerando que el punto de inyección indicado en el artículo anterior se encuentra dentro de la zona geográfica de la concesión establecida por el Decreto Supremo N° 307, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4°.- Dado que las obras de conexión de salida de la Planta Satélite de Regasificación de Gas Natural Licuado de la Empresa Lipigas S.A a la red de distribución de Intergas S.A., efectuada mediante empalme, ya se encuentra construida no se incorpora un cronograma de avance físico de las obras. Asimismo, no se requieren inversiones adicionales por parte de la concesionaria.

5°.- El tipo de gas a distribuir corresponderá a gas natural proveniente de estación de regulación de gas natural existente e instalada en la comuna de Chillán. Las características de dicho gas se ajustarán a las especificaciones establecidas en la Norma Chilena NCh2264.Of2014 "Gas natural - Especificaciones".

6°.- La conexión de salida deberá cumplir con todos los aspectos de seguridad establecidos en el Decreto Supremo N° 280/2009.

7°.- El presente decreto deberá ser publicado por el concesionario en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación.

8°.- En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del Decreto Supremo N° 307, de 16 de agosto de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Intergas S.A. (dirección: Bulnes N° 758, Temuco)
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

